



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RM EX-2018-65000207-APN-DD#MECCYT - DECLARAR INTERÉS EDUCATIVO.

---

VISTO el Expediente N° EX-2018-65000207-APN-DD#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado tramita la presentación efectuada por la FUNDACIÓN EL LIBRO, por la que solicita la Declaración de Interés Educativo para la Campaña "LEER ABRE PUERTAS. EL LIBRO LO HACE POSIBLE", que fue lanzado oficialmente el 16 de noviembre de 2018 y tendrá duración de un año.

Que "LEER ABRE PUERTAS. EL LIBRO LO HACE POSIBLE" es una campaña de promoción de la lectura y el libro, dirigida especialmente a los jóvenes.

Que también cuenta con varias herramientas para todo tipo de medios: audiovisuales, de redes sociales, gráficos, de vía pública e incluye una investigación previa sobre el segmento al que se dirige.

Que se destaca la importancia educativa de los mismos, dado que la lectura es el eje fundamental de la alfabetización y una herramienta que abre las puertas del conocimiento, considerado un instrumento indispensable para tener acceso a las diversas fuentes del saber, como así también, un camino de enriquecimiento social y personal.

Que la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA ha emitido un informe técnico favorable a lo solicitado por la FUNDACIÓN EL LIBRO.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA brinda apoyo a las iniciativas que resulten concurrentes al logro de los objetivos fijados como materia educativa y cultural.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Educativo a la Campaña "LEER ABRE PUERTAS. EL LIBRO LO HACE POSIBLE", que fue lanzado el 16 de noviembre de 2018 y tendrá duración de un año, presentado por la FUNDACIÓN EL LIBRO y el CONSEJO PUBLICITARIO ARGENTINO.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la presente Resolución no implica erogación alguna por parte de esta Cartera Ministerial.

ARTÍCULO 3°.- Solicitar a los responsables que remitan copia de la documentación que se produzca y las conclusiones a la Dirección de la BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS, sita en Pizzurno 953, P.B. CIUDAD DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.